

UNIVERSIDAD DEL VALLE

CONSEJO SUPERIOR

RESOLUCION No. 045 Agosto 26 de 2005

"Por el cual se actualizan los Derechos Económicos de los Programas de Posgrado y se modifica la distribución de los ingresos por este concepto"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE, en uso de sus atribuciones, y

CONSIDERANDO:

- 1. Que el Consejo Superior, mediante las Resoluciones Nos. 002 y 003 de 1987, fijó los Derechos Económicos de los programas de posgrado y estableció su distribución interna;
- 2. Que el Consejo Superior, mediante la Resolución de 2005, modificó la estructura de la Matrícula Financiera de los estudiantes de programas presenciales de posgrado;
- 3. Que mediante las Resoluciones Nos. 042 de 2002 y 075 de 2003 se garantiza los recursos para apoyo al material bibliográfico con recursos provenientes de la recuperación del IVA;
- 4. Que se hace necesario actualizar los Derechos Económicos para los estudiantes de posgrado provenientes del extranjero;
- 5. Que es necesario actualizar la distribución interna de los ingresos por concepto de matricula de posgrado,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Para los estudiantes extranjeros o becarios provenientes de instituciones internacionales de posgrado, se fija en US \$1.400,00 el valor de los Derechos económicos semestrales o por período académico. En ningún caso el valor a cancelar podrá ser inferior al equivalente en dólares norteamericanos de los 7,5 smmlv que cancela un nacional.

PARÁGRAFO 1°. En caso de estudiantes extranjeros de tiempo parcial, los derechos económicos se liquidarán a razón del equivalente en pesos colombianos a US \$300,00 por cursos que tenga una duración de 30 a 60 horas. En ningún caso, el valor a cancelar por cursos podrá ser inferior al equivalente en dólares norteamericanos de los 2 smmlv que cancela un nacional.

PARÁGRAFO 2°. Para los estudiantes extranjeros el valor de la inscripción será el equivalente en pesos colombianos a US \$50,00.

ARTÍCULO 2°. El valor de los derechos económicos establecidos por la Resolución No. 044 de 2005 para los Programas de Posgrado se distribuirá así:

a) Matrícula Básica:

- 80% para la Facultad o Instituto Académico respectivo
- 5% para programas de Rectoría
- 5% para el Fondo de desarrollo profesoral
- 10% para programas de apoyo a la formación doctoral

b) Derechos Especiales

- 25% para la Facultad o Instituto Académico respectivo
- 5% para seguro de vida
- 10% para la División de Admisiones y Registro Académico
- 10% para programas de Rectoría
- 25% para programas de apoyo a la investigación
- 25% para el programa de Asistentes de Docencia

ARTICULO 3°. La presente Resolución rige a partir del primer semestre de 2006 y deroga las Resoluciones que le sean contrarias y modifica los Artículos 3° y 4° de la Resolución No. 002 de

1987, el Articulo Único de la Resolución No. 003 de 1987, ambas expedidas por el Consejo Superior y la Resolución No. 966 de 1999 de Rectoría.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, en el Salón de Reuniones del Despacho del Gobernador, a los 26 días del mes de agosto de 2005.

El Presidente,

NOHEMY ARIAS OTERO Representante de la Ministra de Educación Nacional

> OSCAR LOPEZ PULECIO Secretario General